



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 104,00 euros<br>Semestral ..... 62,00 euros<br>Trimestral ..... 37,00 euros<br>Ayuntamientos ..... 76,00 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 1,25 euros   :—: De años anteriores: 2,50 euros | <b>INSERCCIONES</b><br>2,00 euros por línea (DIN A-4)<br>1,40 euros por línea (cuartilla)<br>-34,00 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                     |
| <b>Año 2006</b>                                                                                                                                                         | <b>Miércoles 8 de febrero</b>                                                                                                                                                                                                                       | <b>Número 27</b>                                                                                                                                                            |

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 541/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 977/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 972/2005. Págs. 2 y 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 3.

Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector provincial para la «Actividad de Empleados de Fincas Urbanas de Burgos». Págs. 3 y ss.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 11 y 12.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. Pág. 12.

#### — MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/01. Págs. 12 y 13.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5. Pág. 13.

#### — CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 13 y ss.

#### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 15.

### ANUNCIOS URGENTES

#### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Hacienda - Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro de productos hardware/software y de servidor para la Policía Local. Pág. 16.

Concurso para contratar la adquisición de equipamiento con destino al Servicio contra Incendios y Salvamento. Págs. 16 y 17.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Estudio de Detalle de Parcela A-2 del Area de Transformación 8.16 «Cellophane». Págs. 17 y ss.

Lerma. Bases del concurso de carteles de la XLVI Feria de Maquinaria Agrícola. Pág. 20.

Buniel. Pág. 20.

Medina de Pomar. Pág. 20.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200558/2005.  
01030.

N.º autos: Demanda 541/2005.

N.º ejecución: 304/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Faouzia Erregragui.

Demandada: Concepción Tobar Saiz.

#### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 304/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Faouzia Erregragui, contra la empresa Concepción Tobar Saiz, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar a la ejecutada Concepción Tobar Saiz, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.440,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada.  
– Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Concepción Tobar Saiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de enero de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600443/474. – 36,00

N.I.G.: 09059 4 0201026/2005.  
01000.

N.º autos: Demanda 977/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Mónica Millán Lázaro.

Demandados: Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 977/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Mónica Millán Lázaro, contra la empresa Minum, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – N.º autos: Demanda 977/2005. – Sentencia n.º 16/05. – En la ciudad de Burgos, a 13 de enero de 2006. –

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.ª Mónica Millán Lázaro, que comparece, asistida por el Letrado D. José Javier García Güemes, y de otra, como demandados, Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparece Minum, S.L. (Restaurante Ganesha) y comparece Fogasa, representado por la Letrada D.ª Reyes Galerón Villaverde.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D.ª Mónica Millán Lázaro, contra Minum, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Minum, S.L. (Restaurante Ganesha), a que abone a la parte actora la cantidad de 1.188,24 euros, por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la c/ Miranda, n.º 3, a nombre de este Juzgado con el núm. 1073/0000/65/977/05, acreditando, mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 19 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600444/475. – 120,00

N.I.G.: 09059 4 0201021/2005.  
01000.

N.º autos: Demanda 972/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Javier Fernández Alonso.

Demandado: Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L.

#### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 972/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Javier Fernández Alonso, contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. – N.º autos: Demanda 972/2005. – Sentencia n.º 15/05. – En la ciudad de Burgos, a 13 de enero de 2006. –

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D. Javier Fernández Alonso, que comparece, representado por el Letrado D. Fernando López Iglesias, y de otra, como demandado, Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L., que no comparece.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por D. Javier Fernández Alonso, contra Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 1.480,81 euros, por los conceptos expresados en esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/972/05, acreditando, mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia, al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Mantenimiento Hidrabasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 19 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaría Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600445/476. - 140,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Avellanosa del Páramo (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En la Junta Administrativa de Avellanosa del Páramo (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

\* \* \*

De acuerdo con lo establecido por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de fecha 21 de diciembre de 1984, sobre protección de masas forestales en montes de régimen privado, se recuerda a todos los propietarios y cultivadores de la zona de concentración parcelaria de Avellanosa del Páramo (Burgos):

1.º - La necesidad de pedir autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para roturación de montes o terrenos forestales que no estén incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, ni en relación de montes protectores, cuando dicha roturación lleve consigo el cambio de forestal a agrícola.

2.º - La tramitación y resolución del expediente corresponderá al Delegado Territorial, en un plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la fecha de recepción del último informe.

3.º - Si del informe emitido se desprendiera que el terreno tiene características de monte protector, el Delegado Territorial remitirá el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. El expediente queda en suspenso y se comunicará al Delegado y al interesado.

4.º - Si no es monte protector, el Delegado Territorial denegará la autorización en los siguientes supuestos:

a) Que la pendiente del terreno fuera superior al 10%.

b) Que el predio a roturar contuviera repoblado joven de cualquier especie o mata densa de especies forestales autóctonas.

c) Que existieran más de veinte pies de árboles por Ha. con diámetro superior a 20 cms.

d) En el caso de que el terreno tuviera excepciones características en cuanto a flora, fauna u otros elementos que interesen conservar, se remitirá el expediente al Consejero, que resolverá.

5.º - Las infracciones a lo establecido en el presente Decreto serán sancionadas con multas que podrán llegar a 601,01 euros, graduándose en razón de las circunstancias concurrentes en la infracción.

6.º - Las cortas hechas en fincas particulares, llevarán aparejada la obligación por parte del dueño, de repoblar, en el plazo de dos años, con árboles de la misma especie o de otra que, a juicio del Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, pudiera sustituirla. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con la multa correspondiente, concediendo al interesado otros dos años para repoblar; de no hacerlo, la Consejería de Agricultura y Ganadería podrá ocupar el terreno para proceder a su repoblación, cargando los gastos al dueño responsable.

Burgos, 5 de enero de 2006. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200600254/282. - 69,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 11 de enero de 2006, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Provincial para la «Actividad de Empleados de Fincas Urbanas de Burgos». Código convenio 0900935.*

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial para la «Actividad de Empleados de Fincas Urbanas de Burgos», suscrito por la Asociación Burgalesa de Propietarios de Fincas Urbanas (ABUPROFU) y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., el día 20 de diciembre de 2005 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación pre-

ceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 5 de enero de 2006.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de enero de 2006. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200600237/281. - 1.207,50

\*\*\*

## CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE FINCAS URBANAS DE BURGOS

### - CAPITULO I -

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. - Partes contratantes:

Este Convenio Colectivo se concierta de acuerdo con la normativa vigente de aplicación y se ha suscrito entre la representación empresarial perteneciente a la Asociación Burgalesa de Propietarios de Fincas Urbanas (ABUPROFU) y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T.

##### Artículo 2. - Ambito de aplicación territorial:

El presente convenio establece las normas mínimas por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre los propietarios de fincas urbanas y los/as empleados/as de éstas a su servicio, dentro de la provincia de Burgos.

##### Artículo 3. - Ambito de aplicación funcional:

Están obligados al cumplimiento de este convenio:

a) Como empresas o empleadores: Los propietarios de fincas urbanas, ya sean individualmente o se constituyan en comunidad de propietarios, cooperativas, asociaciones y/o entidades de conservación.

b) Como trabajadores/as: Los/as empleados/as de fincas urbanas, entendiéndose por tales aquellos que bajo la directa dependencia de los propietarios de fincas urbanas o representantes legales de los mismos, tienen encomendada la vigilancia, cuidado y limpieza de ellas, así como cualquiera de los servicios comunes existentes.

Afectará a los/as trabajadores/as que presten servicios en fincas urbanas cualquiera que sea el uso y el régimen legal por el que se fijan, esto es, propiedad horizontal (comunidades de propietarios, cooperativas) o propiedad vertical (propietario individual) y la forma y el destino de las mismas, esto es, viviendas, urbanizaciones, oficinas, locales comerciales, garajes y complejos industriales.

##### Artículo 4. - Exclusiones:

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

a) El personal de oficios varios que realice labor de conservación o reparación de fincas urbanas por cuenta y bajo la dependencia de los propietarios de la misma, tales como carpintería, calefacción, albañilería, fontanería, jardinería y demás oficios y actividades, los cuales estarán sometidos a los convenios correspondientes a su actividad.

b) El personal dedicado a la vigilancia, conservación y limpieza de fincas urbanas ocupadas totalmente por una Institución, Corporación o entidades análogas o por una empresa para desarrollar en ellas sus actividades propias, se regirá por las normas laborales específicas concernientes a cada una de tales actividades.

##### Artículo 5. - Comisión Paritaria:

Ambas partes acuerdan crear la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

La Comisión Paritaria estará integrada por 4 representantes designados por ABUPROFU y otros 4 a designar por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T.

Las discrepancias surgidas en el seno de la Comisión Paritaria podrán solventarse de acuerdo a los procedimientos que la Comisión establezca y posteriormente mediante la correspondiente solicitud de intervención al Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

##### Artículo 6. - Condiciones más beneficiosas:

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio estimadas en su conjunto, para el caso de las económicas en cómputo anual, tendrán la consideración de mínimas. Se exceptúan las posibles cantidades que a cuenta de este convenio se viniesen abonando. En todo caso las condiciones que estén pactadas y supongan mejoras sobre las acordadas en este convenio y no afectadas por el mismo, se mantendrán en su totalidad.

##### Artículo 7. - Vigencia, duración:

Las normas de este convenio entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

La vigencia del convenio se establece por un periodo de dos años, es decir, del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.

##### Artículo 8. - Denuncia, revisión y prórroga:

Se considerará automáticamente denunciado, una vez terminada su vigencia, lo que se pacta a todos los efectos previstos en el artículo 85.2.d del R.D. Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante se prorrogará anualmente en sus propios términos hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio, incrementándose durante dichos periodos los salarios en la cuantía del IPC previsto por el Gobierno y con revisión al IPC real, al vencimiento de convenio y/o de cualquiera de sus prórrogas.

### - CAPITULO II -

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

##### Artículo 9. - Organización del trabajo:

Corresponde a la propiedad del inmueble la facultad de organizar el trabajo, con sujeción a la normativa de aplicación y al presente convenio.

Las instrucciones sobre el mismo serán dadas única y exclusivamente por el propietario del inmueble, o sus representantes legales, como son el Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a o el Administrador de la Comunidad, Cooperativa o Complejo Industrial, así como por las personas en quien aquéllos pudieren delegar, previa comunicación al trabajador/a.

### - CAPITULO III -

#### CLASIFICACION Y FUNCIONES DEL PERSONAL

##### SECCION PRIMERA. - CLASIFICACION FUNCIONAL.

##### Artículo 10. - Clasificación profesional:

Porteros.

Conserjes.

Limpiadores.

#### Artículo 11. - Definición de las categorías profesionales:

**Portero:** Se entiende incluida en la categoría de Portero a la persona mayor de edad civil que, teniendo casa-habitación en el inmueble, propiedad de la empresa en el que presta sus servicios, realiza los cometidos señalados en el mismo en virtud del contrato de trabajo.

Para el cumplimiento de su cometido laboral, se entenderá que el puesto de trabajo será, tanto la portería, mostrador, escaleras, sótanos, etcétera, como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

**Conserje:** Se entiende por Conserje a la persona mayor de edad civil, quien sin tener casa-habitación propiedad de la empresa en el inmueble en el que presta sus servicios, realiza los cometidos señalados en la misma en virtud del contrato de trabajo.

Para el cumplimiento de su cometido laboral, se entenderá que el puesto de trabajo será, tanto en la conserjería, mostrador, etcétera, como desarrollando las funciones que son propias de su labor.

**Limpiadores/as:** Se entiende por Limpiador/a a la persona mayor de edad civil que realiza única y exclusivamente las labores de limpieza en los elementos comunes en virtud del contrato de trabajo.

#### SECCION SEGUNDA. - CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA.

##### Artículo 12. - Permanencia en el servicio:

Por razón de permanencia en el servicio, estos trabajadores/as se clasifican en contratados a jornada completa y contratados a tiempo parcial.

##### Artículo 13. - Jornada a tiempo completo:

Es personal contratado a jornada completa, el vinculado con el empresario en virtud del contrato de trabajo celebrado por tiempo indefinido o temporal con jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

##### Artículo 14. - Jornada a tiempo parcial:

Tendrá la consideración de contratado a tiempo parcial el empleado que cubre parte de la jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

#### SECCION TERCERA. - FUNCIONES.

##### Artículo 15. - Funciones:

Son obligaciones específicas de los trabajadores clasificados como Porteros y Conserjes:

1. - La limpieza, conservación y cuidado del portal, portería, escaleras, pasillos, patios, sótanos y demás dependencias que tengan acceso por elemento común, así como de los aparatos eléctricos o de otros destinos que en ella se encuentren instalados, sin que se les exijan las actuaciones propias del personal especializado en el tipo de aparato o elemento que requiera atención.

Los trabajos de limpieza deberán realizarse con preferencia en las primeras horas del día en beneficio del principal cometido, que es la vigilancia.

2. - Vigilancia en esas mismas dependencias, así como de las personas que entren en el inmueble, velando porque no se perturbe el orden en el mismo ni el sosiego de los que en él habitan.

3. - Tendrá a su cargo la puntual apertura y cierre del portal, así como el encendido y apagado de las luces de los elementos comunes; se hará cargo de la correspondencia o avisos que reciba para los ocupantes del inmueble y para la propiedad o administración de la finca, haciéndolo llegar a manos del destinatario con la mayor diligencia, siempre que no reciba instrucciones en contrario por escrito de la propiedad.

4. - Comunicará a la propiedad o representante de la comunidad o cooperativa cualquier intento o realización por parte de

los propietarios o inquilinos de situaciones que puedan suponer molestias para los demás o que den lugar a subarriendos u ocupaciones clandestinas o traspasos fraudulentos. Asimismo, comunicará cualquier obra que se realice en las viviendas o locales y que haya llegado a su conocimiento.

5. - Se ocupará del encendido, apagado y vigilancia de los servicios de calefacción y agua caliente central, salvo que la propiedad los tenga contratados con un tercero; de la centralita telefónica, si no hubiera telefonista, y de los ascensores y montacargas y equipos de grabación que existan en la finca, así como de cuantos motores se utilicen para los servicios comunes. Pondrán urgentemente en conocimiento de la propiedad o administración y de la casa conservadora cuantas anomalías o averías observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos, suspendiendo el servicio afectado, bajo su responsabilidad, si pudiere haber peligro en su utilización.

6. - Vigilará y cuidará de los cuartos de contadores y motores y de las entradas de energía eléctrica, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas pluviales en las terrazas, azoteas, patios, etcétera, de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad. En caso de nevada, cumplimentará los usos y costumbres del lugar y cuanto dispongan las ordenanzas municipales de la localidad.

7. - Tendrá la obligación del traslado de los cubos colectivos de basura en estado de llenos del inmueble hasta el lugar destinado por las ordenanzas municipales para su retirada por sus servicios. La recogida de bolsas o recipientes en cada piso será obligatoria si se pacta por la Comunidad, devengándose a tal efecto el oportuno complemento específico por estos trabajos efectivos.

Los/as empleados/as de fincas urbanas deberán de ser provistos por la propiedad de los útiles de limpieza y herramientas precisas para el cuidado y conservación de los servicios a ellos encomendados.

##### Artículo 16. - Ropa de trabajo:

La propiedad podrá decidir sobre uniformar o no al empleado/a de la finca urbana, siendo a cargo de la misma, de tal forma que se disponga de dos prendas, para que siempre se tenga una de repuesto.

Las prendas serán repuestas en el momento de su deterioro y en ningún caso podrán transcurrir más de 2 años, sin ser repuestas.

Para la realización de los servicios de la actividad de limpieza y mantenimiento, se facilitarán a los/as trabajadores/as, dos batas o buzos o dos juegos de chaquetillas, pantalón y el calzado adecuado, así como calzado especial por sus condiciones de riesgo para el desempeño de sus tareas y guantes adecuados a las funciones a realizar.

Cada año se entregará un anorak o prenda de abrigo o chaleco, a los y las trabajadores/as que lo requieran, el resto de prendas de trabajo descritas en el apartado anterior, se sustituirán en el momento de su deterioro y siempre se deberá de tener una de repuesto.

En caso de usar ropa específica de verano, ésta se entregará, en el mes de mayo y si la hubiere para el invierno, se entregará en el mes de septiembre.

#### - CAPITULO IV -

#### CONTRATOS, PERIODOS DE PRUEBA, SUPRESION DEL SERVICIO, EXTINCION DEL CONTRATO

##### SECCION PRIMERA. - CONTRATOS.

##### Artículo 17. - Contratación:

El contrato de trabajo del personal afectado por el presente convenio deberá efectuarse preferentemente por escrito, debiendo obrar un ejemplar en poder de cada una de las partes contratantes, y otro en la Oficina de Empleo del INEM.

#### Artículo 18. - *Periodo de prueba:*

El periodo de prueba máximo será de 1 mes, en el que el empleado de finca urbana tendrá los derechos y obligaciones derivados del puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados del disfrute de casa-habitación en el caso de los Porteros y de los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en el transcurso de la misma.

#### Artículo 19. - *Extinción del contrato de trabajo:*

Quedará rescindido el contrato de trabajo en los casos siguientes:

1. - Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo, siempre que su existencia haya sido debidamente constatada conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.
2. - Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. - Por expiración del tiempo convenido en la realización de la obra o servicio determinado.
4. - Por renuncia del trabajador, debiendo mediar un preaviso mínimo de quince días naturales; el incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de un día por cada día de retraso del preaviso. En los contratos temporales de duración mayor de 12 meses la empresa quedará obligada al mismo preaviso con derecho del trabajador/a a un día de salario por cada día de retraso.
5. - Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta.
6. - Por jubilación del trabajador/a, debiendo mediar un preaviso por escrito de treinta días naturales.
7. - Por despido del trabajador/a.

#### - CAPITULO V -

#### JORNADAS, DESCANSOS, VACACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SUSTITUCIONES

#### Artículo 20. - *Jornada:*

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, no pudiendo exceder ésta, de 8 horas diarias.

Cuando la jornada continuada exceda de 6 horas, se tendrá derecho, al menos, a 15 minutos de bocadillo, los cuales serán computados como trabajo efectivo.

Tendrán consideración de festivos y no recuperables, al menos, dos tardes de las fiestas mayores existentes en cada localidad.

En los días de Nochebuena y Nochevieja, sólo se trabajará la jornada de mañana.

#### Artículo 21. - *Descansos:*

El descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas que incluirá el sábado y el domingo, con independencia de los festivos establecidos por la norma laboral vigente.

#### Artículo 22. - *Prolongación de jornada:*

Si por necesidades del servicio se tuviera que prolongar la jornada de trabajo establecida en el articulado de este capítulo, la compensación por tal prolongación se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- A) En los días laborales, comprendidos entre el lunes y el viernes, cada hora que se realice será incrementada en un 75% con respecto al valor de la hora ordinaria
- B) En sábados, domingos y/o festivos, cada hora será incrementada en un 100% con respecto al valor de la hora ordinaria.

La fórmula de cálculo de las horas de prolongación de jornada para todas las categorías con jornada de cuarenta horas semanales será la siguiente:

SBTx12+PGEX: 1.826 horas/año = PH.+(75% ó 100%) según el caso.

En donde:

SBT = Salario inicial más incrementos, complementos salariales y antigüedad.

PGEX = Importe de las dos pagas extraordinarias anuales.

PH = Precio hora ordinaria.

En los casos de contratos a tiempo parcial las horas/año irán con relación a su jornada laboral efectiva.

En las circunstancias que la realización de horas de prolongación de jornada por causas excepcionales supusieran un desplazamiento del empleado a la finca, se abonarán un mínimo de tres horas.

#### SECCION TERCERA. - VACACIONES.

#### Artículo 23. - *Vacaciones:*

Los/as empleados/as de fincas urbanas tendrán unas vacaciones de treinta días naturales retribuidos no sustituibles por compensación económica, que serán disfrutados preferentemente en verano y de mutuo acuerdo entre las partes.

La retribución de las vacaciones será de una mensualidad total ordinaria, excluido el plus de transporte y basuras.

En ningún caso las vacaciones podrán comenzar en festivo, domingo o día de descanso, salvo que se pactase un mes completo de vacaciones.

De no existir acuerdo, la propiedad determinará un periodo de quince días dentro del año natural y el trabajador/a el otro periodo.

El periodo de disfrute de vacaciones será comunicado con una antelación mínima de dos meses.

Este periodo de vacaciones se computará por un año natural.

Todo trabajador con menos de un año al servicio de la empresa disfrutará la parte proporcional de vacaciones en relación con la fecha de ingreso y el 31 de diciembre. En estos casos no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero en cuanto al disfrute preferente en verano, así como la comunicación previa de dos meses, debiendo comunicar la propiedad con quince días de antelación a la fecha de su disfrute.

#### SECCION CUARTA. - LICENCIAS, PERMISOS Y CONCILIACION DE LA VIDA FAMILIAR.

#### Artículo 24. - *Permisos retribuidos:*

Los/as empleados/as de fincas urbanas, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

1. - Un día de permiso al año retribuido, previo aviso del trabajador/a a la empresa con 3 días de antelación, salvo en los casos de perentoria necesidad.
2. - Un día en caso de matrimonio, bautizo o comunión de hijos o hijas.
3. - El tiempo necesario para acudir al médico de cabecera y especialista, tanto para su propia necesidad, como para acompañar a familiares hasta de primer grado y hasta de segundo grado, en el caso que no se puedan valer por sí mismos.
4. - El tiempo necesario para realizar exámenes oficiales, así como para la obtención del carnet de conducir.
5. - Tres días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padre y madre y hermanos/as de uno y otro cónyuge.
6. - Dos días laborales por nacimiento de hijo o por fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta 3.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el/la trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de cuatro días laborables.
7. - Quince días en caso de matrimonio, comenzándose a disfrutar a partir del primer día hábil desde la fecha del mismo o si el trabajador/a lo solicita se podrá disfrutar con 7 días de antelación.

8. - Un día por traslado del domicilio habitual.

9. - Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador/a por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

10. - Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

A los efectos previstos en este artículo, tendrá la misma equiparación que la figura del cónyuge la persona que hubiera venido conviviendo con el/la trabajador/a de forma permanente en análoga relación de afectividad del cónyuge.

Artículo 24 bis. - *Conciliación de la vida familiar y laboral:*

1. - Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse de su puesto de trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y de técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada laboral.

2. - Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. A voluntad del trabajador/a podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad, también este derecho podrá disfrutarse acumulándolo en un solo periodo, siempre que sea de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador/a. Este permiso podrá disfrutarlo indistintamente la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres y mujeres.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en este apartado, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El/la trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

3. - Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a la citada excedencia, los/as trabajadores/as para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En ambos casos el periodo de excedencia será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación, así como la reserva del puesto de trabajo.

## - CAPITULO VI - RETRIBUCIONES

### SECCION PRIMERA. - DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 25. - *Retribuciones:*

La retribución de los/as empleados/as de fincas urbanas estará constituida por el salario base inicial, los incrementos de éste, así como los complementos salariales.

#### Artículo 26. - *Recibo oficial:*

La propiedad está obligada a entregar a estos empleados recibo oficial de pago de salarios, en el que constarán todos los conceptos y datos reglamentarios, de acuerdo con el modelo incluido como anexo 1, o similar, de forma tal que en su recibo consten todos los conceptos en los que se distribuye su salario y descuentos.

Las empresas quedarán obligadas a presentar al momento del cese del trabajador/a propuesta de finiquito, que deberá ser entregada previamente a la firma del mismo.

### SECCION SEGUNDA. - SALARIO BASE INICIAL.

#### Artículo 27. - *Salario base inicial:*

El salario base inicial mensual de los/as empleados/as de fincas urbanas en todas sus categorías, esto es de Porteros, Conserjes y Limpiadores/as será el siguiente:

##### A) Trabajadores/as a tiempo completo:

Año 2005: 760,00 euros al mes.

##### B) Trabajadores/as a tiempo parcial:

Percibirán de salario base inicial la proporción a las horas trabajadas, teniendo en cuenta para realizar su cálculo, la jornada de 40 horas semanales.

#### Artículo 28. - *Revisión salarial para el año 2006:*

La revisión salarial para el año 2006, será el IPC real en este periodo más 0,75% y se hará efectiva a todos los trabajadores afectados por el presente convenio, tanto en el salario base, como en los complementos salariales y extrasalariales fijados en el presente convenio. Se aplicará el IPC previsto por el Gobierno hasta tanto en cuanto se publique oficialmente el citado IPC real experimentado en el año 2006.

#### Artículo 29. - *Complementos salariales para Porteros y Conserjes:*

El salario base inicial mínimo aplicable en cada caso, según las categorías y cuantías establecidas en los artículos anteriores, se incrementará, cuando se den los supuestos que a continuación se exponen, mediante los porcentajes siguientes:

a) Por número de viviendas, el salario base inicial pactado se incrementará aplicando el porcentaje que proceda según la siguiente escala:

Hasta 40 viviendas: el 7%.

De 41 a 70 viviendas: el 10%.

De 71 en adelante: el 13%.

b) Cuando el servicio de calefacción central esté al cuidado del empleado, el salario base inicial que le correspondiera percibir, se incrementará en un 5%.

c) Cuando el servicio de agua caliente esté al cuidado exclusivo del empleado, el salario base mínimo o inicial que le correspondiera percibir, se incrementará en un 5%.

Tanto el servicio de calefacción, como el de agua caliente, se entenderá existiendo dicho servicio y por encender, apagar y vigilar los mismos. Únicamente percibirán este complemento los empleados en cuyo edificio se encuentren las calderas que prestan el servicio.

*Artículo 30. - Otros complementos salariales para Porteros y Conserjes:*

Cuando el empleado de finca urbana tuviera a su cargo trabajos especiales, tales como la retirada de las bolsas de basura de las viviendas y locales particulares, el cuidado y limpieza de los jardines anejos a la finca urbana en que preste servicios, la limpieza del garaje particular de la misma o cualquier otro servicio análogo, percibirá, como complemento de puesto de trabajo, una cantidad en la cuantía que se pacte con la propiedad y que se fijará en razón de la clase y extensión de tales servicios que no deben ser inferiores a las siguientes cantidades:

- Por la retirada de la basura de las puertas de las viviendas, oficinas o locales que den acceso a la escalera o portal, 4 euros por vivienda, oficina o local por 11 pagas al año. Este complemento se pagará exclusivamente al empleado/a que realice la función de recogida de basuras.

- Por la limpieza de garaje de la finca, percibirá por cada plaza la cantidad de 1 euro mensual.

Las partes podrán pactar la rotación en el servicio de limpieza de garaje, cuando existan varios empleados/as que puedan atender los mismos.

- Por el cuidado y limpieza de la zona ajardinada, se aplicará la siguiente escala:

Hasta 300 m.<sup>2</sup>: 34 euros mensuales.

De 301 a 1.000 m.<sup>2</sup>: 67 euros mensuales.

Más de 1.000 m.<sup>2</sup>: 100 euros mensuales.

No tendrán la consideración de jardín, las jardineras y macetas existentes en los elementos comunes de la finca.

- Por el cuidado y limpieza de cada una de las piscinas: 72,27 euros mensuales desde el día de la apertura hasta el cierre.

- Zonas deportivas: 50 euros mensuales por 12 pagas, siempre que se realicen las tareas de mantenimiento y limpieza de las mismas.

- Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, percibirán un plus de nocturnidad, consistente en el incremento del 25% del salario base inicial vigente en cada momento.

*Artículo 31. - Complemento específico para Porteros y Conserjes:*

En el supuesto de que exista en el inmueble instalación de calefacción y/o agua caliente central para la que se utilice el carbón como combustible, cuando tal servicio se halle al cuidado del empleado de la finca urbana, percibirá éste, con independencia de los incrementos del salario base previstos en este articulado, y como complemento de puesto de trabajo por la utilización de tal combustible, el valor en metálico de 20 kilogramos de carbón, por cada día en que se realice dicho servicio y por cada una de las calderas en funcionamiento.

La retribución por el encendido de calefacción y/o agua caliente se podrá prorratear su importe anualmente.

*Artículo 32. - Antigüedad:*

1. - Los/as empleados/as de fincas urbanas disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada cinco años de servicio en la misma empresa, con un máximo de ocho quinquenios.

2. - El módulo para el cálculo y abono de complemento personal de antigüedad será el último salario base inicial percibido por el trabajador, más los incrementos y complementos salariales, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los quinquenios ya vencidos.

3. - La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 3% del módulo establecido en el apartado anterior.

4. - La fecha inicial del cómputo de la antigüedad será la de ingreso del trabajador/a en la empresa.

5. - El importe de cada quinquenio comenzará a devengarse a partir del día primero del mes en que se cumpla el quinquenio.

**SECCION CUARTA. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

*Artículo 33. - Gratificaciones extraordinarias:*

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes, se establecen para estos empleados dos gratificaciones extraordinarias anuales, equivalentes cada una de ellas a un mes del salario inicial más los incrementos, complementos salariales y antigüedad. No se incluirán en estas gratificaciones los complementos de recogida de basuras ni por piscinas. Deberán abonarse antes del 25 de junio y 15 de diciembre.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones en proporción al tiempo servido, prorrateándose por semestres naturales y dentro de éstos por meses, estimándose las fracciones superiores a quince días como mes completo.

Periodos de devengo de las pagas extraordinarias:

- Paga de junio: Del 1 de enero al 30 de junio.

- Paga de diciembre: Del 1 de julio al 30 de diciembre.

**SECCION QUINTA. - PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.**

*Artículo 34. - Plus de Transporte:*

Los/as trabajadores/as de fincas urbanas, en la categoría de Conserje y Limpiador/a tendrán derecho a un complemento de un Plus de Transporte de 45 euros al mes. Dicha cantidad se abonará independientemente de la jornada laboral que se realice.

*Artículo 35. - Vivienda:*

La vivienda de los Porteros con y sin jornada completa ha de reunir las necesarias condiciones de higiene y decoro, quedando vinculada a sus funciones; cesará en su disfrute y habrá de desalojarla en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de aquel en que se extinga el contrato de trabajo, pudiéndose ampliar de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador/a. Tendrá el carácter de residencia habitual del Portero, sin que pueda utilizarse para reuniones de la comunidad u otros fines distintos de aquél.

*Artículo 36. - Complemento en especie:*

Se considerará a todos los efectos salario en especie el uso y permanencia del Portero en la vivienda o casa-habitación comunitaria vinculada a su puesto de trabajo durante su relación laboral. Por este concepto el empleador tendrá derecho a deducir un 11% sobre el salario base.

Los Porteros, en el mismo concepto de complemento en especie, disfrutarán en estas viviendas de los suministros gratuitos de luz y agua, hasta 40 kilovatios mensuales y 300 litros diarios; en el caso de estar centralizada le corresponderán 3 m.<sup>3</sup> de agua caliente respectivamente, siendo de su cuenta lo que exceda de estos límites.

En ningún caso podrá incluirse en tales cifras la luz y el agua que sean utilizados para iluminar puntos de uso común y para efectuar la limpieza de los mismos, por lo que deberán existir contadores separados. Asimismo, tanto Porteros como Conserjes, tendrán derecho a percibir por la utilización de teléfono propio, en interés de la comunidad, la cantidad de 6 euros mensuales, salvo establecimiento de otro sistema que pudieran pactar las partes.

**- CAPITULO VII -**

**OTRAS PERCEPCIONES**

*Artículo 37. - Incapacidad Temporal:*

En caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral, la empresa abonará desde el primer día al trabajador/a un suplemento en metálico hasta completar el importe íntegro de la retribución total mensual, por un periodo no superior a 18 meses.

Si la Incapacidad Temporal deriva de enfermedad común o accidente no laboral que requiera hospitalización percibirá un complemento salarial hasta completar el 100% de la retribución mensual. En los demás casos dicho 100% se abonará únicamente a partir del día 21 de la Incapacidad Temporal.

Si un trabajador/a de fincas urbanas se encontrase en situación de I.T., tendrá derecho al disfrute de la vivienda, además de la reserva de su puesto de trabajo hasta que se dicte resolución definitiva por parte de la autoridad administrativa o judicial, en la que se declare la incapacidad permanente absoluta, total o parcial.

#### Artículo 38. - *Jubilación:*

Al producirse la baja de un/a trabajador/a, a partir de los 61 años y hasta los 65, siempre que ostenten una antigüedad mínima de 15 años con la empleadora, tendrán derecho a disfrutar de vacaciones retribuidas, si la baja se produjera:

Entre 61 y 64 años: 2 meses de vacaciones.

A los 65 años: 1 mes de vacaciones.

El disfrute de estas vacaciones se hará efectivo con la correspondiente antelación a su cese, debiendo comunicar el/la trabajador/a fehacientemente su decisión.

Al cumplir los 64 años también se podrá optar por la jubilación al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1194/85, percibiendo el 100% de su jubilación, comprometiéndose la empresa a su sustitución por otro trabajador/a.

Como ratificación de lo dispuesto en el artículo 166.2.º del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, el artículo 12.6.º del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1311/2002, para impulsar la celebración de contratos relevo, se establece que aquellos/as trabajadores/as que lo requieran, se podrán jubilar a tiempo parcial a los 60 años de edad y antes de alcanzar los 65 años, concertando con la empresa una reducción de jornada entre el 15 y el 85%.

### - CAPITULO VIII - FORMACION

#### Artículo 39. - *Formación:*

Las partes firmantes de este convenio asumen el contenido íntegro de los Acuerdos de Formación Continua, declarando que el mismo podrá desarrollar sus efectos en el ámbito funcional, así como las que puedan realizar. Las empresas informarán y facilitarán a sus trabajadores/as la formación necesaria, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Si el/la trabajador/a acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia; tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

Las empresas quedan obligadas a facilitar al personal, antes de que empiece a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información y formación acerca de los riesgos que en él puedan afectarle y sobre la forma, métodos y procesos que deben observarse para prevenirlos o evitarlos.

### - CAPITULO IX - SEGURIDAD Y SALUD

#### Artículo 40. - *Reconocimiento médico:*

Las empresas facilitarán la realización de reconocimientos médicos, siendo el resultado del mismo totalmente confidencial.

#### Artículo 41. - *Seguridad y Salud:*

Se observarán las normas sobre seguridad y salud en el trabajo contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás disposiciones de desarrollo que la complementen, así como las que pudieran promulgarse en sustitución de éstas.

A este fin, se creará una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral a fin de dirimir aquellas cuestiones relativas a la seguridad e higiene que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en los puestos de trabajo, y para el control de la realización de la evaluación de riesgos de las comunidades de propietarios.

Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de Riesgos Laborales, el Plan de Prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

#### Artículo 42. - *Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral:*

Se crea una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud Laboral que tendrá como misión prioritaria el estudio de las consecuencias que a nivel sectorial supone la aplicación de la normativa sobre la prevención de riesgos laborales, así como, en general, el análisis de los riesgos laborales que afecten a las diferentes actividades y las medidas de prevención de los mismos. La Comisión podrá, además, proponer los planes de prevención del sector, determinar la formación que haya de ser requerida en esta materia y establecer el cuadro y la naturaleza de las denominadas revisiones médicas específicas.

La Comisión, que estará integrada por seis miembros, deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la firma del convenio y formarán parte de la misma, con carácter paritario, las organizaciones firmantes, a razón de tres miembros por la representación sindical y otros tres por la parte empresarial. En la Comisión podrán integrarse, con voz pero sin voto, dos asesores por cada una de las representaciones.

En la reunión de constitución de la Comisión deberá establecerse el calendario de reuniones, así como el procedimiento por el que ha de regularse su funcionamiento. Estas reglas deberán recoger lo relativo al régimen de las sesiones, los plazos para la elaboración de trabajos, estudios o propuestas, así como lo referente al sistema de adopción de acuerdos que requerirán, en todo caso y al menos, el acuerdo de la mitad más uno de los miembros de cada una de las dos representaciones integrantes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión tendrán el mismo valor que lo acordado en convenio colectivo.

### - CAPITULO X - DERECHOS SINDICALES

#### Artículo 43. - *Derechos sindicales:*

Dada la especificidad del sector, al ser la mayoría de empresas de un solo trabajador/a, aquellos/as que sean designados por las organizaciones sindicales para formar parte de la negociación y, en su caso, de la Comisión Paritaria, gozarán del derecho de permiso retribuido para el cumplimiento de sus funciones.

### - CAPITULO IX - NORMATIVA DE APLICACION

#### Artículo 44. - *Normativa Complementaria:*

En lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

#### *Revisión salarial para el año 2005. Cláusula de garantía.*

Para aquellos trabajadores que la aplicación del presente convenio no suponga aumento salarial alguno sobre lo percibido a 31 de diciembre de 2004, se les garantiza un incremento del IPC real del año 2005. Asimismo a aquellos trabajadores a los que el presente convenio les suponga algún incremento salarial, pero inferior a la cantidad que supondría aplicar el IPC real del 2005 a su salario a 31 de diciembre de 2004, se les aplicará en todo caso el IPC real del año 2005.

ANEXO I

Empresa:  
Domicilio:  
CIF:  
Código Cta. Cotización Seg. Social:

Trabajador:  
NIF: N.º Libro Matrícula:  
N.º Afiliac. Seg. Social:  
Categoría Profesional:  
Grupo de Cotización:  
Antigüedad:

Periodo de Liquidación de ..... Total días .....

1. DEVENGOS:

Euros

|                                           |                                                                            |                                         |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1.1. Salario base inicial .....           |                                                                            |                                         |
| INCREMENTOS<br>SALARIO<br>BASE<br>INICIAL | 1.2. De ..... a ..... viviendas                                            | % s/Salario Base Inic. ....             |
|                                           | 1.3. Centralita telefónica                                                 | % " " " ....                            |
|                                           | 1.4. Ascensores y Montacargas                                              | % " " " ....                            |
|                                           | 1.5. Motores                                                               | % " " " ....                            |
|                                           | 1.6. Escaleras                                                             | % " " " ....                            |
|                                           | 1.7. Agua caliente                                                         | % s/Salario Base Inic. x meses: 12 .... |
|                                           | 1.8. Calefacción                                                           | % s/Salario Base Inic. x meses: 12 .... |
|                                           | 1.9. Complemento Conserje                                                  | % s/Salario Min. Interp. ....           |
|                                           | 1.0. Complemento Convenio                                                  | .....                                   |
|                                           | 1.1.1. Aire acondicionado                                                  | % s/Salario Base Inic. ....             |
| COMPLEMENTOS<br>SALARIALES                | 2.1. Jardín .....                                                          | .....                                   |
|                                           | 2.2. Garaje .....                                                          | .....                                   |
|                                           | 2.3. Carbón 20 Kgs. diarios a ..... euros Kg. ....                         | .....                                   |
|                                           | 2.4. Piscinas .....                                                        | .....                                   |
|                                           | 2.5. Recogida Basuras .....                                                | .....                                   |
|                                           | 2.6. Correspondencia .....                                                 | .....                                   |
|                                           | 2.7. Plus Nocturnidad .....                                                | % s/Salario Base Inic. ....             |
| Total Salario Base: .....                 |                                                                            |                                         |
| ANTIGÜEDAD                                | 3.1. Quinquenios .....                                                     | % s/Salario Base Total .....            |
| DE VENCIMIENTO<br>SUPERIOR A UN MES       | Pagas extraordinarias ..... días a s/Salario Base Total + Antigüedad ..... |                                         |
| 4.1. Retribuciones voluntarias .....      |                                                                            |                                         |
| 4.2. Otros devengos .....                 |                                                                            |                                         |

5.1. Horas prolongación ..... horas ..... a ..... euros/hora .....

Remuneración Total: .....

2. PERCEPCIONES NO SALARIALES EXCLUIDAS DE COTIZACION EN EL REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

|                                                       |  |  |
|-------------------------------------------------------|--|--|
| Indemnizaciones o subsidios:                          |  |  |
| Prestaciones de la Seguridad Social. ....             |  |  |
| 6.1. Por Enfermedad - Maternidad - Acc. de Trab. .... |  |  |
| 6.2. Plus Transporte .....                            |  |  |
| 6.3. ....                                             |  |  |
| Total: .....                                          |  |  |

(A) Total Devengado: .....

1. Bases de Cotización:

2. Desglose de la base total:

Remuneración total  
Prorrata de las  
pagas extraordinarias  
TOTAL:

Bases

C. Generales

F. Prof. y Desempleo

| Grupo | Importe | Tipo | Euros |
|-------|---------|------|-------|
|       |         |      |       |
|       |         |      |       |
|       |         |      |       |

Base de Cotización Acc. Trab. y E. P. ....

3. DEDUCCIONES:

|                                                                                              |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 7.1. Aportación del trabajador a las cuotas del Régimen General y Form. Prof. y Desempleo .. | ..... |
| 7.2. I.R.P.F. .... % ..... S/ .....                                                          | ..... |
| 7.3. Casa Habitación: 15% s/Salario Base Inicial .....                                       | ..... |
| 7.4. ....                                                                                    | ..... |

(B) Total a deducir: .....

Firma y Sello:  
El Administrador,

LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B)  
....., a ..... de .....  
RECIBI:

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

## Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca VI» número 4.714, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.714; nombre: Pinaresca VI; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 90 cuadrículas mineras; término municipal: Castrillo de la Reina y Ledanía Castrillo de la Reina-Hacinas y Salas de los Infantes; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en c/ La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 20 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200509855/276. – 38,00

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca V» número 4.713, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.713; nombre: Pinaresca V; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 97 cuadrículas mineras; términos municipales: Moncalvillo, Palacios de la Sierra y Ledanía Castrillo de la Reina-Hacinas y Salas de los Infantes y Ledanía Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas y Monasterio de Rodilla; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 20 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600026/277. – 34,00

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca IV» número 4.712, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número,

nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.712; nombre: Pinaresca IV; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 99 cuadrículas mineras; términos municipales: Palacios de la Sierra, Castrillo de la Reina, Moncalvillo, Cabezón de la Sierra y Ledanía Castrillo de la Reina-Hacinas y Salas de los Infantes; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 19 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600027/278. – 36,00

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca III» número 4.711, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.711; nombre: Pinaresca III; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 95 cuadrículas mineras; términos municipales: Palacios de la Sierra, Vilviestre del Pinar, Quintanar de la Sierra y Canicosa de la Sierra; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 20 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600028/279. – 36,00

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca VIII» número 4.717, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.717; nombre: Pinaresca VIII; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 99 cuadrículas mineras; términos municipales: Moncalvillo, Palacios de la Sierra, Rabanera del Pinar, Cabezón de la Sierra, Castrillo de la Reina, Piñilla de los Barreiros, La Galla y Ledanía Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Hacinas y Ledanía de Salas de los Infantes y Hacinas; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 2 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600203/441. – 40,00

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca VII» número 4.715, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.715; nombre: Pinaresca VII; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 96 cuadrículas mineras; términos municipales: Monasterio de la Sierra, Ledanía Salas de los Infantes, Hacinas y Monasterio de la Sierra y Ledanía de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Hacinas; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 2 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600204/442. – 40,00

*Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Pinaresca IX» número 4.718, para recursos de la Sección C).*

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de investigación número 4.718; nombre: Pinaresca IX; mineral: recursos de la sección C) rocas ornamentales; superficie: 95 cuadrículas mineras; términos municipales: Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina, Hacinas, Ledanía de Salas de los Infantes, Castrillo de la Reina y Hacinas, Ledanía de Salas de los Infantes y Hacinas y Comunidad de Hacinas y Pinilla de los Barruecos; titular: Areniscas de los Pinares Burgos Soria, S.L., con domicilio en calle La Fragua, s/n., 09690 Vilviestre del Pinar (Burgos).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978).

Burgos, 2 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600205/443. – 40,00

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

D. Pablo Peñalba López, en nombre y como representante de Bodegas Peñalba López, S.L., con N.I.F.: B-09106469, solicita la ocupación temporal de la vía pecuaria «Cañada Real de Merinas», del término municipal de Castrillo de la Vega, para la instalación de varias señales informativas necesarias para la localización de la Finca Torremilanos, en el término de Aranda de Duero.

La duración de la ocupación temporal solicitada será de 10 años, sin perjuicio de su ulterior renovación y está motivada por razones técnicas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horarios de apertura al público, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, 9 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

200600209/243. – 34,00

#### *Solicitud de adecuación del coto privado de caza BU-10.350*

Por las Juntas Administrativas de La Nuez de Arriba y Quintana del Pino, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza BU-10.350 de La Nuez de Arriba - Ubel del Castillo (Burgos), con una superficie de 1.374 Has.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el art. 24 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Territorial, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, 18 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200600446/477. – 34,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Vizcaya

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 48/01

#### Notificaciones a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente

acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/ Viuda de Epalza, 3, teléfono 944 795 161 y Fax 944 795 165.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

| EXPEDIENTE | DC | L | D.N.I./C.I.F. | NOMBRE/RAZON SOCIAL     | DOMICILIO      | C.R.  | LOCALIDAD       | PROCEDIMIENTO             |
|------------|----|---|---------------|-------------------------|----------------|-------|-----------------|---------------------------|
| 4801000811 | 81 | I | 13305874Y     | GABARRI ESCUDERO, JESUS | C/ Colón, 19-1 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | REQ. PREVIO EMBARGO       |
| 4801000811 | 81 | I | 13305874Y     | GABARRI ESCUDERO, JESUS | C/ Colón, 19-1 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | EMB. CUENTA BANCARIA      |
| 4801000811 | 81 | I | 13305874Y     | GABARRI ESCUDERO, JESUS | C/ Colón, 19-1 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | EMB. CUENTA BANCARIA      |
| 4801000811 | 81 | I | 13305874Y     | GABARRI ESCUDERO, JESUS | C/ Colón, 19-1 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | LEV. EMB. CUENTA BANCARIA |
| 4801000811 | 81 | I | 13305874Y     | GABARRI ESCUDERO, JESUS | C/ Colón, 19-1 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | EMB. CUENTA BANCARIA      |
| 4801000811 | 81 | I | 13305874Y     | GABARRI ESCUDERO, JESUS | C/ Colón, 19-1 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | LEV. EMB. CUENTA BANCARIA |

Bilbao, a 20 de diciembre de 2005. – El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio López Sainz.

200600079/85. – 34,00

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Murcia

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 5

#### Notificaciones a deudores

D. Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y lo establecido en el R.D. 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente

edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

| EXPEDIENTE     | N.I.F.    | DEUDOR                    | ACTO DE APREMIO        | LOCALIDAD | DEUDA |
|----------------|-----------|---------------------------|------------------------|-----------|-------|
| 30050400286292 | 71666444P | PALENCIA GONZALEZ, SERGIO | REQ. PREVIO AL EMBARGO | BURGOS    | 42,63 |
| 30050400286292 | 71666444P | PALENCIA GONZALEZ, SERGIO | EMBARGO DE CUENTAS     | BURGOS    | 42,63 |
| 30050400286292 | 71666444P | PALENCIA GONZALEZ, SERGIO | EMBARGO DE SALARIOS    | BURGOS    | 42,63 |

En Murcia; a 22 de diciembre de 2005. – El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

200600080/86. – 37,50

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

D. José Agapito Pérez Sainz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1335.

Objeto: Allanar terreno para nivelar finca y cerrar parcela.

La nivelación ha afectado a una superficie de 70 metros de longitud y 3 metros de anchura, con un espesor máximo de 50 centímetros.

Se ha cerrado la parcela con malla metálica.

Entre las actuaciones realizadas y el cauce hay una distancia mínima de 22 metros.

Cauce: Margen derecha del río Nela.

Municipio: Villacomparada de Rueda - Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición pue-

dan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200509830/88. – 34,00

D. Javier Martínez de Rituerto, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1545.

Objeto: Cubierta para garaje.

Descripción de la actuación: Construcción de una cubierta para garaje de 216 m.<sup>2</sup>, a 8,35 metros de la margen izquierda del arroyo Guinicio.

Cauce: Arroyo Guinicio.

Municipio: Santa Gadea del Cid (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de diciembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200509831/100. – 34,00

D. Oscar Pérez Arceredillo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1508.

Objeto: Construcción de un núcleo-zoológico perrera.

Descripción de la actuación: Construcción de una perrera de 25 m.<sup>2</sup>, fosa séptica de 2,50 metros de profundidad y colocación de malla perimetral de 2 metros de alto, a 57 metros del cauce del río Oropesa en su margen derecha.

Cauce: Río Oropesa.

Paraje: El Corral de China.

Municipio: Pradoluengo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600036/180. – 44,00

D. Pedro Luis Baranda, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1248.

Objeto:

- Construcción de vivienda de 20 x 13,50 m.<sup>2</sup> de planta.

- Construcción de garaje de 11 x 6 m.<sup>2</sup> de planta.

- Legalización de merendero de 7,5 x 4,5 m.<sup>2</sup> de planta.

Cauce: Margen derecha del río Trueba.

Paraje: 200 metros aguas abajo de Villalázara.

Municipio: Villalázara - Merindad de Montija (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200509422/205. – 36,00

El Ayuntamiento de Bugedo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1659.

Objeto: Limpieza de cauce a lo largo de 250 metros de longitud, dotando al mismo de 2 metros de anchura y 1 metro de profundidad.

Cauce: Matapán.

Paraje: Retienza.

Municipio: Bugedo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2005. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200509827/206. – 34,00

La Junta Vecinal de Quintanalaranco, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2005.O.1507.

Objeto: Limpieza de cauces y márgenes del Arroyo del Ponzo, a lo largo de 1.500 metros de longitud y del Arroyo Pradillo a lo largo de 2.000 metros. Se dotará a los cauces de 2 metros de anchura y 1,50 metros de profundidad.

Cauces: Arroyo Pradillo y Arroyo del Ponzo.

Municipio: Quintanalaranco - Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200509833/207. - 34,00

D. Manuel Armiño Arce, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2005.OC.428.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 247 m.<sup>3</sup>, de los cuales 55 m.<sup>3</sup> se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Tartales.

Paraje: Santamaría, Pisón, Barcenillas, Santa Uraca, Polígono 61-64, Parcelas 103, 100, 99, 54, 79 y 106.

Municipio: Hoz de Valdivielso - Merindad de Valdivielso (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600033/244. - 34,00

D. Eugenio Extramiana Fernández, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Referencia administrativa: 2005.OC.341.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 0,45 Has., de las cuales 0,21 Has. se sitúan en DPH, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Río Molinar.

Paraje: Fuente Molino y Los Escaños, Polígonos 508-510, Parcelas: 5.010-5.086.

Municipio: Zangandez - Oña (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 20 de diciembre de 2005. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600352/501. - 34,00

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria y D. Andrés Fernández García e Hijos, conjuntamente, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Destino del agua: Abastecimiento de 10 habitantes fijos, más 20 en el estío, fines de semana y días festivos; riego de 1,6310 hectáreas y suministro de 20 cabezas de ganado vacuno.

Cuenca: Pozo ubicado en la ribera derecha del Arroyo Gorrión-margen izquierda del río Nela (90105).

Municipio: Bajo la Ermita, en el Polígono 518, Parcela cauce río, lindando con PA 6-Las Quintanillas-Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

El aprovechamiento, según la documentación aportada, consiste esencialmente en un pozo de captación de unos 0,50 metros de diámetro y 3 de profundidad; caseta de máquinas, tratamiento y distribución del agua de abastecimiento, sobre el pozo, con bomba de extracción de 3 CV. de potencia; red de distribución por aspersión de la del riego y otra distinta para el suministro del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de enero de 2006. - El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200600483/502. - 46,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Rulón Maquinaria, S.A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para alquiler, reparación y venta de maquinaria de obra pública y construcción en un establecimiento sito en c/ El Escudo, 4. (Exp. 176-C-05).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de julio de 2005. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600310/421. - 34,00

# ANUNCIOS URGENTES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Hacienda - Negociado de Contratación

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de productos hardware/software y de servidor para la Policía Local.*

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 225/05.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de productos (hardware/software) y servicios para la implantación de una infraestructura de servidor para el acceso remoto a los recursos de la red corporativa municipal y suministro de servidor para la Policía Local.

b) Lugar de entrega: El que se señale por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Plazo de entrega: Dos meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* 95.000 euros.

5. - *Garantía provisional:* 1.900 euros.

6. - *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica.

8. - *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. - *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisón, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. - *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, 25 de enero de 2006. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600604/633. - 188,00

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la adquisición de equipamiento con destino al Servicio contra Incendios y Salvamento.*

1. - *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 230/05.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento con destino al Servicio contra Incendios y Salvamento.

b) División por lotes y número:

- Lote n.º 1: 126 pares de botas de bombero.

- Lote n.º 2: 126 pares de zapatos parque.

- Lote n.º 3: 126 uniformes de trabajo.

- Lote n.º 4: 50 buzos.

- Lote n.º 5: 60 chaquetones de intervención.

- Lote n.º 6: 60 cubrepantalones de intervención.

c) Lugar de entrega: Dependencias del Servicio contra Incendios y Salvamento, Avda. de Cantabria, s/n., Burgos.

d) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1: 18.900 euros.

Lote 2: 4.788 euros.

Lote 3: 58.653 euros.

Lote 4: 500 euros.

Lote 5: 24.000 euros.

Lote 6: 14.400 euros.

5. - *Garantía provisional:*

Lote 1: 378,00 euros.

Lote 2: 95,80 euros.

Lote 3: 1.173,10 euros.

Lote 4: 10,00 euros.

Lote 5: 480,00 euros.

Lote 6: 288,00 euros.

6. - *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera, técnica y profesional.

8. - *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos.-Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)

Burgos, 25 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600605/634. – 260,00

## Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

*Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, de fecha 16 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Parcela A-2 del Área de Transformación 8.16 «Cellophane», promovido por Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Parcela A-2 del Área de Transformación 8.16 «Cellophane», promovido por Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2004, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela A-2 del Área de Transformación 8.16 «Cellophane», promovido por Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L., condicionado a la corrección de una serie de deficiencias recogidas en el cuerpo del acuerdo.

El expediente administrativo y proyecto técnico han sido sometidos a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 14 de septiembre de 2004 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 27 de septiembre de 2004; prensa local y tablón municipal de edictos, sin que se haya formulado alegación alguna a sus contenidos.

De los informes recabados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sólo se han comunicado a este Ayuntamiento el de Renfe, que es favorable, el de Patrimonio Nacional que es favorable y el de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, mediante el que solicita nueva documentación en la que se modifique la volumetría planteada para las edificaciones de las parcelas P-1 a P-6, ya que la propuesta rompe con la topología del Área del entorno de protección del Monasterio de Santa María la Real de las Huelgas, a la vez que sugiere que, en la redacción del proyecto correspondiente, se traten los acabados homogéneamente utilizando una gama reducida de materiales en la ejecución. La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, con fecha 9 de marzo de 2005 emite informe favorable a la vista de los escritos aclaratorios y planos del anteproyecto de edificación presentados por el Promotor.

El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que de conformidad con antedicho precepto deben entenderse favorables.

Con fecha de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento 6 de junio de 2005, se presenta documento técnico refundido relativo a este Estudio de Detalle, que es informado desfavorablemente por el Departamento de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras el día 18 de agosto de 2005.

Con fecha de Registro General de Entrada 29 de agosto de 2005 se aporta nueva documentación, que es informada desfavorablemente por antedicho Departamento el día 17 de octubre de 2005.

Con fecha de Registro General de Entrada 17 de noviembre de 2005 se presenta documento técnico refundido que es infor-

mado favorablemente por el Departamento de Planeamiento el día 22 de noviembre de 2005.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Estudio de Detalle corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente

### Acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela A-2 del Área de Transformación 8.16 «Cellophane», según documento refundido registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 18 de noviembre de 2005, al número 1571/05, promovido por Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y titulares catastrales, así como publicarlo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos del artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, para lo cual se deberá presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, al objeto de lo previsto en el artículo 403 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el Documento completo en CD-rom (documentación escrita: formato Word (.doc); documentación gráfica: formato Autocad (.dwg); ficheros pdf y plt).

Tercero. – Notificar este Acuerdo a la Administración del Estado, a la Excmo. Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Comunidad Autónoma, remitiendo a esta última un ejemplar del Estudio de Detalle aprobado, en los términos del artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 27 de enero de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600635/635. – 1.080,00

\*\*\*

- Acuerdo

- Relación de documentos que integran el Estudio de Detalle:

1. - Memoria informativa.

2. - Memoria vinculante.

3. - Documentación gráfica.

- Planos:

I 01. - Situación.

I 02. - Planeamiento vigente.

I 03. - Emplazamiento y parcela.

P 01. - Parcelación.

P 02. - Alineaciones.

P 03. - Secciones y esquema de garajes.

1. - MEMORIA INFORMATIVA:

1.3. - *Antecedentes:*

Con fecha 4 de diciembre de 2003 se aprueba un Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Burgos y Promotora la Castellana de Burgos, S.A., que establece las condiciones detalladas de la ampliación del Sector 8.16 "Cellophane", mediante la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (en adelante PGOUB), aprobada definitivamente por la Consejería de Fomento el 16 de septiembre de 2004 (BOCyL, 5 de octubre de 2004).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 2 de diciembre de 2004, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Area de Transformación 8.16 "Cellophane".

Asimismo, con fecha 9 de diciembre de 2004, la Junta de Gobierno Local, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación del Area de Transformación 8.16 "Cellophane".

El Proyecto de Urbanización de dicha Area se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 15 de marzo de 2005.

En base al Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL (BOCyL, 2 de febrero de 2004), se adapta y justifica este documento conforme al apartado 3 de la Disposición Transitoria Sexta de dicho Reglamento.

1.4. - *Ámbito y objeto del Estudio de Detalle:*

El Estudio de Detalle se redacta con el objeto de dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 05.03.01.b del PERI del Sector, que quedó aprobado definitivamente con fecha 2 de diciembre de 2004 y que dice textualmente:

"La ordenación de las viviendas y subparcelas resultantes de cada parcela será objeto de formulación de Estudios de Detalle según lo previsto por el PGOU con carácter general para el ámbito de aplicación de la Norma Zonal 6".

Es por tanto objeto fundamental del presente documento definir alineaciones y rasantes de la edificación a realizar sobre la parcela y ordenar las subparcelas resultantes.

1.5. - *Régimen de la propiedad:*

Se trata de una actuación de propietario único, es decir, todos los terrenos delimitados dentro del ámbito del Estudio de Detalle son propiedad de la mercantil Inmobiliaria Río Arlanzón, S.L., promotora del presente documento.

1.6. - *Normativa vigente:*

Es de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, que desarrolla a nivel autonómico la legislación estatal basada en la Ley 6/1998.

De la misma forma, es de aplicación el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado según Decreto 22/2004 de 29 de enero.

Sobre el Municipio se encuentra vigente el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado definitivamente por Ordenes de 18 y 26 de mayo de 1999 del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Así como la modificación de éste aprobada por Orden de 30 de abril de 2001.

Igualmente se encuentra vigente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector, aprobado definitivamente el 2 de diciembre de 2004.

1.7. - *Parámetros urbanísticos:*

La parcela A-2 viene definida por la ficha correspondiente del proyecto de actuación del Sector, aprobado definitivamente el 9 de diciembre de 2004, y cuyos datos generales son los siguientes:

|                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Superficie de la parcela:            | 5.872,55 m. <sup>2</sup> . |
| Edificabilidad sobre rasante:        | 3.829,84 m. <sup>2</sup> . |
| Aprovechamiento lucrativo ponderado: | 4.377,12 m. <sup>2</sup> . |
| Ordenanza:                           | N.Z. 6. Ciudad Jardín.     |
| Grado:                               | 3.a.                       |
| Número máximo de plantas:            | 2,5.                       |
| Uso:                                 | Residencial Unifamiliar.   |

2. - MEMORIA VINCULANTE:

2.1. - *Justificación sobre la idoneidad del Estudio de Detalle:*

Es el propio PERI del Sector "Cellophane" el que obliga a que el desarrollo urbanístico de esta parcela A-2 sea a través de un Estudio de Detalle.

2.2. - *Objeto y finalidad del Estudio de Detalle:*

El objeto del presente Estudio de Detalle es la ordenación de las subparcelas resultantes así como las alineaciones y rasantes máximas que se puedan efectuar.

2.3. - *Ordenación establecida por el Estudio de Detalle:*

2.3.1. Edificabilidad.

2.3.1.1. La edificabilidad sobre la parcela viene dada por la ficha urbanística correspondiente al Proyecto de Actuación de dicho sector aprobado definitivamente el 9 de diciembre de 2004. En dicho proyecto se le adjudica a la parcela objeto de estudio una edificabilidad de 3.829,84 m.<sup>2</sup>.

2.3.1.2. El presente Estudio de Detalle distribuye la edificabilidad total de la parcela en cuatro volúmenes resultantes de aplicar las prescripciones del planeamiento en lo que al artículo 2.4.35.H "Condiciones Estéticas" se refiere, impidiendo que la ordenación tenga más de ocho viviendas seguidas en hilera.

Siguiendo la siguiente distribución:

|            |                                       |
|------------|---------------------------------------|
| Volumen 1: | 960 m. <sup>2</sup> edificables.      |
| Volumen 2: | 800 m. <sup>2</sup> edificables.      |
| Volumen 3: | 960 m. <sup>2</sup> edificables.      |
| Volumen 4: | 1.109,84 m. <sup>2</sup> edificables. |

En base a esto, los diferentes volúmenes que agruparán las subparcelas proyectadas serán objeto de división en régimen de propiedad horizontal una vez obtenida la licencia de obras, teniendo que ser el Proyecto de Edificación quien lo haga, justificando que no excede la edificabilidad total que el PERI otorga a la parcela.

2.3.2. Alineaciones y retranqueos.

2.3.2.1. Se plantea la construcción de un total de 23 viviendas unifamiliares en hilera, en otras tantas subparcelas agrupadas en comunidad y divididas en régimen de propiedad horizontal. Se prevé como espacio de uso común un espacio destinado a instalaciones deportivas o de juegos infantiles, zonas verdes, piscina, accesos a garajes o instalaciones comunes, que se produce en una banda de 8,05 m. de anchura mínima en la que se puede inscribir un círculo de 10,00 m. de diámetro y está conectada con la vía pública en sus dos extremos con un ancho superior a los 5,00 m. de manera que se cumple lo que prescribe el art. 2.4.35.3 del P.G.O.U. Esta banda cruza la parcela en sentido este-oeste hasta las calles que delimitan la misma.

También se consideran como elementos comunes, los espacios ocupados por la meseta horizontal y las rampas de acceso a garajes de planta de sótano.

2.3.2.2. Por otra parte, se ha grafiado en el plano correspondiente el área de movimiento de la edificación, con carácter de alineaciones máximas no obligatorias, respetando los re-

tranqueos mínimos que establece el PGOU, así como las rasantes de la edificación en los puntos críticos de la parcela.

2.3.2.3. Tal y como prescribe el PERI en su artículo 05.03.01.d, toda la parcela es edificable en planta de sótano. La cara inferior del forjado de techo de sótano no superará en más de 1,00 m. la rasante de la calle, dentro del área de movimiento de la edificación. Se presenta plano en el que se observa cómo se debe adaptar la edificación a la rasante planteada por el proyecto de urbanización aprobado.

2.3.2.4. El espacio de uso común deberá mantener las rasantes de los viales que comunica en sus enlaces con éstos, para de este modo facilitar el acceso de personas y vehículos de emergencia.

#### 2.3.3. Altura máxima de la edificación:

2.3.3.1. En el plano P.03 se reflejan los perfiles máximos que la edificación puede ocupar según el PGOU, ajustándose al área de movimiento y las rasantes máximas.

#### 2.3.4. Ocupación:

2.3.4.1. La ocupación de la parcela en plantas bajo rasante podrá ser del 100%.

2.3.4.2. La ocupación sobre rasante viene marcada en el plano correspondiente por las alineaciones máximas no obligatorias, que respetan los retranqueos marcados por el PGOU. De la misma forma se han tenido en cuenta las prescripciones del planeamiento en lo que al art. 2.4.35.H "Condiciones Estéticas" se refiere, impidiendo la ordenación de más de ocho viviendas seguidas en hilera, interrumpiendo la continuidad con paramentos enfrentados, tal y como dicta el planeamiento.

#### 2.3.5. Usos permitidos:

Se permite el uso Residencial Unifamiliar con las compatibilidades que especifica el PGOU. Siendo los usos prohibidos el resto.

#### 2.4. - Cuadro resumen:

A continuación se acompaña un cuadro resumen en el que se recogen los parámetros resultantes más significativos de la ordenación propuesta:

|                                      |                            |
|--------------------------------------|----------------------------|
| Superficie de la parcela:            | 5.872,55 m. <sup>2</sup> . |
| Edificabilidad sobre rasante:        | 3.829,84 m. <sup>2</sup> . |
| Aprovechamiento lucrativo ponderado: | 4.377,12 m. <sup>2</sup> . |
| Ordenanza:                           | N.Z. 6. Ciudad Jardín.     |
| Grado:                               | 3.a.                       |
| Número máximo de plantas:            | 2.5.                       |
| Uso:                                 | Residencial Unifamiliar.   |

#### 2.5. - Ordenanzas de la edificación. Condiciones estéticas y de composición:

2.5.1. La edificación proyectada deberá cumplir con las especificaciones que dicta el PGOU en su artículo 2.4.35, así como el art. 05.03.01.e del PERI.

2.5.2. El volumen edificable proyectado deberá quedar incluido siempre en la envolvente máxima de edificación, permitiendo la realización de cubiertas planas y terrazas, quedando prohibida la apertura de huecos y vistas orientadas al Monasterio por encima del forjado de techo de planta primera. En ningún caso los faldones de formación de cubierta superarán 30° de pendiente.

2.5.3. En el ámbito de protección del Monasterio, queda prohibida la construcción de buhardillas (barriles).

2.5.4. Con el fin de unificar criterios de vallado de las diferentes subparcelas se ejecutará el diseño de cerramiento de parcela tipo que se recoge en el PERI.

2.5.5. La composición arquitectónica será homogénea y uniforme en lo que a cerramientos de fachada, cubiertas y carpinterías exteriores se refiere.

2.5.6. Los espacios de retranqueo a alineaciones exteriores no se podrán ocupar en ningún caso con ningún tipo de construcción a excepción de las rampas de acceso a garajes.

2.5.7. No se permiten instalaciones de gas vistas.

#### 2.6. - Justificación urbanística.

Según lo previsto en el art. 05.03.01.c del PERI del Sector, una vez obtenida la preceptiva licencia de obras se planteará la constitución de una comunidad de propietarios y la división en régimen de propiedad horizontal.

Tal y como prevé el citado artículo, "se admitirá la constitución de comunidades y la división horizontal. A estos efectos, el número máximo de viviendas en cada parcela se fija a razón de una unidad por cada 250 m.<sup>2</sup> de parcela, pudiendo disponerse:

- Espacios de uso común destinados a instalaciones deportivas o de juegos infantiles, zonas verdes, piscinas, accesos a garajes o instalaciones comunes.

- Calles privadas con carácter de espacio urbano exterior accesible para acceso a subparcelas sin frente a la vía pública.

Y todo ello, siempre que las subparcelas resultantes tengan una superficie mínima adscrita a cada vivienda de 150 m.<sup>2</sup> y la superficie restante, destinada a alguno de los usos anteriormente descritos, se inscriba en pro-indiviso como espacio común.

Las calles particulares que se proyecten para dar acceso a las subparcelas sin frente a la vía pública deberán cumplir con las condiciones exigidas para su consideración como espacio urbano exterior accesible, esto es, 5 metros de anchura mínima en todos los casos, e inscripción de un círculo de 12 metros de diámetro para permitir la maniobra de vehículos de emergencia cuando no sea posible que las calles peatonales cuenten con entrada y salida a calles o espacios públicos. Igualmente dichas calles particulares habrán de cumplir las condiciones establecidas con carácter general para las mismas por el PGOU en su artículo 1.4.9.3.c".

De lo anteriormente expuesto, se tiene que para la superficie total de la parcela, que asciende a 5.872,55 m.<sup>2</sup>, le corresponden 23,49 viviendas, según la relación una vivienda por cada 250,00 m.<sup>2</sup> de superficie, por lo que el número máximo de viviendas para la parcela A-2 será de 23.

De la misma manera, todas las subparcelas resultantes presentarán una superficie adscrita a la vivienda superior a 150,00 m.<sup>2</sup>, destinándose el resto a espacios de uso común y acceso a las subparcelas que no tienen frente a la vía pública. Tal y como describe el PERI, el conjunto de los restos antes citados deberán inscribirse en pro-indiviso como espacio de uso común.

Cabe hacer constar que en base al art. 05.03.01.c del PERI literalmente transcrito con anterioridad, para el cómputo de la parcela mínima sí deben incluirse los espacios destinados a viales de acceso a parcelas, no siendo de aplicación la norma general que se recoge en el artículo 2.4.35.B del PGOU en sentido contrario, y esto por cuanto es el PERI quien establece la ordenación detallada del sector, especificando o modificando para el caso concreto la norma general, tal y como prescriben los artículos 45 y 49 de la vigente LUCyL.

La calle particular prevista para dar acceso a las parcelas sin acceso a la vía pública cumple con las condiciones exigidas por el artículo 05.03.01.c del PERI y el 2.4.35.3 del PGOU, esto es presenta más de cinco metros de anchura en toda su longitud y no es necesario que se pueda inscribir en ella un círculo de 12,00 m. de diámetro al contar la calle con entrada y salida a vía pública; no obstante, se puede inscribir un círculo de 10,00 m. de diámetro tal y como se especifica en el art. 2.4.35.3 del PGOU.

El forjado que se proponga para la calle particular deberá tener una capacidad portante de al menos 2.000 Kp/m.<sup>2</sup>, según la normativa de protección contra incendios CPI-96.

La calle también cumple con lo expuesto en el art. 1.4.9.3.c del PGOU, si bien será el proyecto de edificación que se redacte con posterioridad el que justifique que la calle particular prevista cumple.

Las envolventes máximas de la edificación fijada por el presente Estudio de Detalle respetan los retranqueos mínimos previstos en el art. 2.4.35.c del PGOU, de 3,00 metros a lindero de parcela y de 6,00 metros a alineación exterior.

La edificabilidad total de la parcela, que asciende a 3.829,84 m.<sup>2</sup>, otorgada por el PERI, será distribuida entre los cuatro volúmenes descritos en el apartado 2.3.1.2 del presente Estudio de Detalle, por lo que será el posterior proyecto de edificación el que justifique que no se supera la edificabilidad total asignada a la parcela.

Los proyectos de edificación que se redacten sobre esta parcela deberán cumplir con lo especificado en los artículos 05.03.01.e y 05.03.01.f del PERI.

La urbanización interior será de uso y dominio privado. Por tanto, el mantenimiento de la urbanización corresponderá a la Comunidad de Propietarios que se constituya al efecto.

La ordenación propuesta en el presente Estudio de Detalle cumple las determinaciones del artículo 13 y los artículos incluidos en el Capítulo II del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León, en relación con la conexión a la vía pública y con las barreras urbanísticas.

Debiendo, en todo caso, el Proyecto de Edificación que lo desarrolle, justificar expresamente el cumplimiento de la citada normativa y de las Condiciones de protección contra incendios.

### 3. - DOCUMENTACION GRAFICA:

|             |                                |                 |
|-------------|--------------------------------|-----------------|
| Plano I.01. | Situación                      | Escala 1/3.000. |
| Plano I.02. | Planeamiento vigente           | Escala 1/2.000. |
| Plano I.03. | Emplazamiento y Solar          | Escala 1/1.000. |
| Plano P.01. | Parcelación                    | Escala 1/200.   |
| Plano P.02. | Alineaciones                   | Escala 1/200.   |
| Plano P.03. | Secciones y Esquema de Garajes | Escala 1/200.   |

## Ayuntamiento de Lerma

### *Bases del Concurso de Carteles de la XLVI Feria de Maquinaria Agrícola de Lerma (Burgos)*

1. - Podrán participar en este concurso, con uno o más trabajos, los artistas que lo deseen.

2. - El tamaño del cartel será de 60x50 centímetros; es imprescindible acompañar la obra con un soporte informático, en el que esté grabado el archivo a 300 ppp en formato tiff.

3. - La técnica para la realización es libre.

4. - En el cartel deberá figurar, distribuido según criterio, la inscripción «XLVI Feria de Maquinaria Agrícola de Lerma, IV Feria del Automóvil, días 29, 30 de abril y 1 de mayo de 2006», ha de incluir el logotipo de la feria con los colores del mismo (mostaza y verde), podrán consultarlo en la web: [www.ayuntamientodelerma.com](http://www.ayuntamientodelerma.com)

5. - Junto con los carteles deberán presentar un sobre cerrado, adherido en la parte posterior, con las señas del artista, el cual no se abrirá hasta conocer el cartel premiado.

6. - El premio único tendrá una dotación de 350 euros y será adjudicado por el Jurado correspondiente el 8 de marzo; su decisión será inapelable.

7. - Los derechos de explotación del cartel premiado quedarán en poder del Ayuntamiento de Lerma, que podrá disponer de él siempre que estime oportuno.

8. - El plazo de admisión de los trabajos, finaliza el 3 de marzo, a las 13,00 horas.

9. - Los trabajos no premiados podrán retirarse en el Ayuntamiento durante las horas de oficina del 10 al 17 de marzo.

10. - El hecho de presentarse a este concurso, implica la aceptación de las bases, resolviendo las dudas el Concejal de Férias.

11. - Los trabajos deberán remitirse al Ayuntamiento de Lerma, c/ Audiencia, 6, C.P. 09340 Lerma (Burgos), bien en mano o por correo certificado, asegurando la buena recepción del trabajo a su llegada (el deterioro lo deja fuera de concurso). Se hará constar «Concurso Carteles XLVI Feria de Maquinaria Agrícola de Lerma».

En Lerma, a 30 de enero de 2006. - El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Barrasa Moreno.

200600647/673. - 124,00

## Ayuntamiento de Buniel

Por Decreto de Alcaldía de 31 de enero de 2006, se aprobó el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2005 por un importe total de quince mil novecientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (15.984,55 euros).

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efecto de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 8 de febrero de 2006 y 10 de abril de 2006.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán un recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago. Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las Entidades colaboradoras Caja de Burgos, Caja Círculo o Caja Rural.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 8 de marzo de 2006.

Concepto: Tasa de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

Ejercicio: Segundo semestre de 2005.

Importe: 15.984,55 euros.

Periodo voluntario de pago: 8 de febrero de 2006 a 10 de abril de 2006.

En Buniel, a 31 de enero de 2006. - El Alcalde, Francisco Puente Barrera.

200600639/676. - 68,00

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

### *Aprobación del proyecto de encauzamiento del Arroyo de Navas en el Polígono Industrial Las Navas*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de enero actual, se acordó la aprobación del proyecto de encauzamiento del Arroyo de Navas, en el Polígono Industrial Las Navas, de esta ciudad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, el cual asciende a 90.000 euros.

El expediente permanecerá expuesto al público en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, por espacio de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de que por los interesados se puedan formular cuantas alegaciones u observaciones consideren oportunas.

Medina de Pomar, 27 de enero de 2006. - El Alcalde, P.O. (ilegible).

200600655/683. - 68,00